

ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEMANDANTES DE LA NULIDAD DEL INCONSULTO MEGAPROYECTO MINERO DE “RÍO BLANCO”



Comunidad Campesina
"Segunda y Cajas"

Comunidad
Campesina
de
"Yanta"

Central Única
Provincial de
Rondas
Campesinas de
Huancabamba



Federación Provincial de
Comunidades Campesinas
de Ayabaca



Central Única Provincial
de Rondas Campesinas
de Ayabaca-Hualcuy



Federación Regional
de Rondas y
Comunidades
Campesinas de Piura



Central Única Nacional
de Rondas Campesinas
del Perú (CUNARC-P)

PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO:

EXIGIMOS AL PODER JUDICIAL QUE ATIENDA NUESTRA DEMANDA DE NULIDAD DEL INCONSULTO MEGAPROYECTO MINERO RÍO BLANCO

Las siete organizaciones de Pueblos Indígenas Demandantes de la NULIDAD del inconsulto megaproyecto minero Río Blanco, la Comunidad Campesina "Segunda y Cajas"; la Comunidad Campesina "Yanta", la Federación Provincial de Comunidades y Rondas Campesinas de Ayabaca (FEPROCCA); la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Huancabamba; la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Ayabaca-Hualcuy; la Federación Regional de Rondas y Comunidades Campesinas de Piura, y la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú (CUNARC-P), nos pronunciamos públicamente:

1. **RATIFICAMOS, de forma unida y firme, nuestra Demanda de Nulidad del Inconsulto Megaproyecto Minero "Río Blanco"**, porque el Estado otorgó 35 concesiones mineras en nuestro territorio sin consultarnos y autorizó el ingreso de empresas extranjeras sin nuestro consentimiento, primero Majaz (Inglaterra) y luego Zijing (China); la policía y la seguridad de la empresa torturaron a más de 30 comuneros, mataron y lesionaron a más de 6 comuneros, y nos vienen persiguiendo penalmente. Todo ello en violación de nuestros derechos a la autodeterminación, propiedad territorial, consulta previa y vida e integridad como pueblos indígenas u originarios que somos.
2. **RATIFICAMOS la prohibición de ingreso a nuestros territorios a la empresa minera Río Blanco, sus operadores y terceros.** Y les notificamos que aplicaremos la justicia indígena, reconocida en el art. 149 de la Constitución, a quienes violen esta prohibición, y también a las autoridades que traicionen a nuestras comunidades.
3. **RECHAZAMOS la Sentencia del Juez de Huancabamba, que declaró improcedente nuestra demanda,** violando nuestro derecho de acceso a la justicia y el debido proceso. El juez denegó nuestra demanda señalando que se nos "había pasado el plazo para presentarla" cuando, al tratarse de una "omisión", como es la omisión de consulta previa, "el plazo no transcurre", según el Nuevo Código Procesal Constitucional (art. 22). Por lo tanto, el juez debió haber amparado nuestra demanda en vez de denegarla.
4. **RECHAZAMOS que el Juez de Huancabamba no nos ha notificado la Sentencia por cédula impresa y, sin embargo, ha archivado el caso; lo cual es totalmente ilegal.**
5. **RECHAZAMOS que el Juez no ha dado el debido trámite al incidente de Nulidad que hemos presentado contra su ilegal archivamiento del proceso.** Y, hasta la fecha, el Juez no cumple con notificarnos la Sentencia por cédula impresa, violando la Ley Orgánica del Poder Judicial (art. 155-E).

ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEMANDANTES DE LA NULIDAD DEL INCONSULTO MEGAPROYECTO MINERO DE “RÍO BLANCO”



Comunidad Campesina
"Segunda y Cajas"

Comunidad
Campesina
de
"Yanta"

Central Única
Provincial de
Rondas
Campesinas de
Huancabamba



Federación Provincial de
Comunidades Campesinas
de Ayabaca



Central Única Provincial
de Rondas Campesinas
de Ayabaca-Hualcuy



Federación Regional
de Rondas y
Comunidades
Campesinas de Piura



Central Única Nacional
de Rondas Campesinas
del Perú (CUNARC-P)

AL PODER JUDICIAL:

6. **EXIGIMOS** al Juez de Huancabamba que eleve ante la Sala de Piura la Queja que hemos presentado por denegar nuestra apelación en el incidente de NULIDAD.
7. **EXIGIMOS** a la Sala de apelaciones de Piura que, en su momento, declare la NULIDAD del ilegal archivamiento de nuestro proceso y ordene al juez de Huancabamba que nos notifique la Sentencia por cédula impresa, para que siga el proceso como es debido.
8. **EXIGIMOS** al Presidente de la Corte Superior de Piura que, en el marco de sus funciones, garantice que los jueces de su Corte cumplan con el debido proceso y que notifiquen las Sentencias por cédula impresa, conforme a Ley.
9. **EXIGIMOS** a la Presidenta del Poder Judicial que, en el marco de sus funciones, vele para que todos los jueces de la República garanticen el acceso a la justicia y la efectividad de los derechos de los pueblos indígenas, vulnerados históricamente en nuestro país.

A LA EMPRESA MINERA RÍO BLANCO:

10. **RECHAZAMOS** la mal información que hace la empresa minera “Río Blanco” al decir que nuestro caso judicial “está terminado”. También rechazamos la utilización que quiere hacer de los desastres naturales para confundir a la población con sus dádivas, y hacer creer que la aceptamos; lo cual es falso.

A LAS NUEVAS AUTORIDADES ELECTAS:

11. **EXIGIMOS** a las nuevas autoridades del Ejecutivo y Congreso que serán elegidas, que garanticen: la efectividad de los derechos de los pueblos indígenas a la autodeterminación, propiedad territorial y consulta previa; que no otorguen ningún proyecto minero sin el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos; que no anuncien la reactivación de proyectos mineros inconsultos; que no nos criminalicen por la defensa de nuestros territorios, y que, más bien, garanticen la verdad, justicia, reparación y no repetición de la muerte, tortura y violencia que venimos sufriendo por la imposición del inconsulto megaproyecto minero Río Blanco.

**Por la Autodeterminación de los Pueblos y el Debido Proceso,
Anunciamos una MOVILIZACIÓN el 30 de abril del 2026, en Ayabaca (Piura),
para que el Poder Judicial, la empresa minera y toda la población escuche:
¡RÍO BLANCO NULIDAD!**

Piura, 09 de abril del 2026.